

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto ..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1627

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

#### CIRCULAR

El Alcalde de Garcillán, me da cuenta hallarse depositado en la casa del vecino de dicho pueblo, Valentín Escobar Martín, un toro extraviado de las señas siguientes: edad tres años, pelo negro, de unas diecisiete arrobas, hocico negro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y recogerlo previo el pago de los gastos ocasionados. Segovia, 11 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1650

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, se anuncia que ha sido nombrada por esta Junta provincial de Instrucción pública, maestra in-

terina que á continuación se indica:

Doña Rosa del Molino de Pablos, para la Escuela nacional elemental de niñas de Navas de San Antonio; extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 16 de Septiembre de 1912.—Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1645

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1912.—Mes de Septiembre de 1912

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial,...	6.435
2.º Servicios generales,...	1.366
3.º Obras obligatorias,...	11.898
4.º Cargas,.....	2.023
5.º Instrucción pública,...	5.392
6.º Beneficencia,.....	18.907
7.º Corrección pública,...	1.870
8.º Imprevistos,.....	833
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras,.....	6.216
11 Obras diversas,.....	>
12 Otros gastos,.....	191
13 Devoluciones,.....	>
<b>TOTAL</b> .....	<b>55.131</b>

Segovia, 4 de Septiembre de 1912.—El Contador, Gregorio G.<sup>a</sup> Chinchilla. Sesión de 13 de Septiembre de 1912.—Conforme, aprobada y certificado: Gil.

1646

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Administración de Propiedades é Impuestos

En el expediente instruido en virtud de la reclamación promovida por las señoras D.<sup>a</sup> Inés y D.<sup>a</sup> Rosario Villota, sobre intereses, cuyo abono solicitan, ha dictado la Dirección general de

Propiedades é Impuestos, en 8 de Junio último, la disposición siguiente:

«Esta Dirección general, ha acordado remitir á V. S. la adjunta instancia en que D.<sup>a</sup> Rosario y D.<sup>a</sup> Inés Villota, solicitan el pronto despacho de la reclamación que tienen promovida sobre abono de intereses, á fin de que sea unida á su expediente en el que procederá á requerir de nuevo á las interesadas, para que presenten los documentos que acrediten su personalidad, dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento de desestimar la instancia sino las presentaran y hagan constar si los intereses cuyo abono solicitan, se refieren á la cantidad devuelta por plazos, ó á la que percibieron en concepto de mejoras, y una vez que esas oficinas hayan unido las copias de las resoluciones que declararon la nulidad de la venta, el abono de los plazos y las mejoras, y las certificaciones que sean necesarias, expedidas en vista de los libros de entrada y salida de caudales y se informe sobre el fondo de la pretensión por la Administración, Intervención y Abogacía del Estado, se eleve á este Centro para su resolución.»

Y no constando en las diligencias practicadas por esta Administración, el actual paradero de las expresadas señoras, se les notifica aquella orden por medio de este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento en las reclamaciones económico-administrativas, en la inteligencia de que transcurrido el plazo mencionado, contado desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, sin presentar en esta dependencia los documentos aludidos, se entenderá que desisten de la demanda presentada.

Segovia, 14 de Septiembre de 1912.—Francisco Alamán.

1653

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el día de hoy, ha tomado posesión D. Mariano Galindo García, del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Turégano, para el que ha sido nombrado por Real orden de 6 de Agosto último.

Lo que hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas,

judiciales, Registrador de la propiedad y Juez de primera instancia del partido de la Capital, á los efectos del artículo 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 14 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

1654

#### Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 15 del mes corriente, para lo cual estaban citados con objeto de votar y aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en la Cárcel de dicho partido judicial en el próximo año de 1913, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 29 del mes que cursa á la hora de las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos del indicado partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la Junta indicada; previniéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, á 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

1628

#### Junta provincial de Instrucción pública de Segovia CIRCULAR

A los efectos de la Ley de enseñanza obligatoria de 23 de Junio de 1909, y Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Julio del mismo año, insertas en los números 82 y 92 del Boletín oficial de la provincia, fechas 9 de Julio y 2 de Agosto del referido año, respectivamente, se interesa de las Juntas locales de primera enseñanza la remisión á esta Corporación de los datos que en las citadas disposiciones se determinan, con arreglo al modelo adjunto, debiendo estar cumplido el servicio antes de finalizar el mes de Octubre próximo.

Segovia, 10 de Septiembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE

LA CAPITAL

EN LA CAPITAL

PARTIDO JUDICIAL	AYUNTAMIENTO	Número de Distritos (1)	Nombres de la Capital ó cabeza del distrito escolar	Número de escuelas de cada distrito				Población de derecho de cada distrito	Población de 6 á 12 años según el censo (2)		Alumnos inscritos en el registro escolar (3)		Reciben la enseñanza en escuela pública		Fuera de las escuelas públicas		No tienen locales para escuelas puede darse la enseñanza al aire libre	Observaciones
				Niños	Niñas	Mixta	Parvulos		Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas		

- (1) En cifra el número de los que tenga actualmente cada Ayuntamiento.
- (2) El número de niños y niñas de 6 á 12 años que corresponda á cada distrito escolar, según el Censo.
- (3) El número de niños y niñas de 6 á 12 años que los padres ó tutores hayan inscrito en el Registro escolar.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de ascenso entre Profesores de esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las Escuelas industriales de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En la de Jaén, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.

Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1912.—Alba. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado entre Profesores de término, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y

con destino á las enseñanzas siguientes:

En la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En las de Córdoba y Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Málaga, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

En la de la Coruña, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

Y en la de Baeza, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

En las Escuelas Industriales de Linares y Logroño, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Santander, Gijón y Jaén, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Vigo, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Linares y Sevilla, la de Mecanismos, Máquinas, herramientas y Motores.

En las de Gijón, Jaén, Sevilla y Cartagena, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Y en las de Logroño, Cádiz y Linares, la de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1912.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Y en la de Jaén, la de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En las de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.

Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; la de Baeza, con el de 2.500 pesetas, y las demás, con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenecen las vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autorida-

des dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912. —El Subsecretario interino, A. Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En las de Córdoba y Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Málaga, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes Decorativas é Industriales.

En la de la Coruña, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

Y en la de Baeza, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Linares y Logroño, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Santander, Gijón y Jaén, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Vigo, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Linares y Sevilla, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Gijón, Jaén, Sevilla y Cartagena, la de Dibujo Geométrico y Dibujo Industrial.

Y en las de Logroño, Cádiz y Linares, la de Francés.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que

PUEBLO	SUPERFICIE DE VIÑEDO			Producción media de uva por hectárea	Producción total de uva	UVA DESTINADA			Mosto producido por 100 kilos de uva	Producción total de mosto	Producción media de mosto por hectárea	Precio medio del mosto	Calificación de la cosecha
	Secano	Regadío	Superficie total			UVA DESTINADA	UVA DESTINADA	UVA DESTINADA					
	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Qlos. méts.	Qlos. méts.	Qlos. méts.	Qlos. méts.	Qlos. méts.	Litros	Heclitros	Heclitros	Pesetas	

OBSERVACIONES.—1.º Aumento ó disminución que haya experimentado la superficie de viñedo, bien por nuevas plantaciones ó por arruque de las antiguas.  
 2.º Superficie repuesta con vid americana ó de nueva plantación.  
 3.º Enfermedades que atacan al viñedo, daños que causan y medio de combatirlos.  
 4.º Marzo á que están hechas las plantaciones expresado en metros.  
 5.º Las calificaciones de la cosecha serán: muy buena, buena, regular, mala, muy mala.

**Equivalencia**

UNA HECTÁREA = 100 AREAS.  
 UNA OBRADA = 39 AREAS = 40 CENTIÁREAS.  
 UN QUINTAL METRICO = 100 KILOS.  
 UNA ARROBA = 11'60 KILOS.

se en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en la Escuela antes citada, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1912.)  
**Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos**

**SECCIÓN DE SEGOVIA CIRCULAR**

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á este Centro dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto á la producción vitícola del año actual, de conformidad con el cuadro á continuación inserto.

La importancia que estos servicios tienen me obliga á recomendar con insistencia á los Sres. Alcaldes, pongan especial cuidado al recopilar los datos que se reclaman, procurando sean reflejo fiel de la verdad ó calculándolos al menos con la mayor aproximación posible. Con tal objeto y observados los errores sufridos al traducir en unidades métricas la usual del país, se incluyen también al final del cuadro entre otras notas de sumo interés la equivalencia entre ambas.

No dudo del buen deseo de todos los Sres. Alcaldes, en cumplimentar este servicio con la debida puntualidad, evitando así enojosas reclamaciones que se traducen en dilaciones y molestias perjudiciales para la buena marcha del servicio y más aun privarme de la necesidad de imponer las multas reglamentarias á los negligentes, cuyas radicales determinaciones producen honda contrariedad á esta Jefatura.

También advierto á los señores Alcaldes que no depositen en el correo la documentación oficial de cualquier índole que se les exija, sin que ya lleve el franqueo que le corresponda por su peso, pues no solo están obligados ha hacerlo así sino que también puede causar esta omisión extravío ó demora en la entrega de dicha documentación, resultando de ello retraso en esta dependencia en el cumplimiento del servicio.

Segovia, 11 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

á continuación se expresa y demás ventajas que la Ley concede; las correspondientes á las Escuelas de la Coruña y Baeza, con el de 2.500 pesetas cada una, y las demás con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad dichas asignaturas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede al Profesorado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904, sólo podrán tomar parte en este concurso los artistas de la misma especialidad premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones nacionales ó universales, y los expansionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando los justificantes que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso.

Este anuncio deberá publicar-

### Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Juez municipal Suplente.  
Fiscal municipal.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—  
El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

1651

### Cuerpo de Intendencia Militar.—Jefatura administrativa de Segovia

El Subintendente Militar Jefe Administrativo de la Plaza de Segovia:

Debido á haberse celebrado en el Real sitio de San Ildefonso, propiedad del ramo de Guerra, y habiéndose celebrado dos subastas sin resultado, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones libres, con reducción del precio límite, que tendrá lugar el día doce de Octubre próximo á las doce horas, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, calle de San Quirce, número seis, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número uno correspondiente al día primero de Enero último.

El nuevo precio límite reducido que regirá en el acto de la convocatoria, será el de dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, cuarenta y ocho céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte, es el de ciento veintiuna pesetas, ochenta y dos céntimos.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al formulario inserto en dicho *Boletín oficial*, admitiéndose las proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la del precio límite.

Los pliegos de condiciones, precio límite y plano de la finca, se hallarán de manifiesto en la expresada Jefatura Administrativa todos los días laborables de las diez á las trece horas.

La convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa para el ramo de Guerra y Ley de Contabilidad vigente.

Segovia, 11 de Septiembre de 1912.—  
El Jefe Administrativo, Francisco Alcover.

1652

### Parque regional de Intendencia de Madrid.—Dirección

#### ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día cinco de Octubre de 1912 á las once horas, con objeto de

adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Jetafe, Leganés, Vicálvaro y Almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.

—El Director accidental, Fernando Santana.

#### Modelo de proposición

Don F. de tal... vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque regional de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid... de... de 19...  
(firma del proponente.)

### Fábrica de Electricidad de Santibáñez de Ayllón y Riaza

#### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de la Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza, en liquidación, y á propuesta de la Comisión liquidadora, se procederá á la venta en pública subasta extrajudicial en la Villa de Ayllón, el día veintisiete del presente mes y hora de las once de su mañana, en su domicilio social, Plaza Mayor, núm. 11, ante el Notario de la Villa de Riaza, D. Julián de la Vega, de los bienes muebles, inmuebles, derechos y créditos de dicha Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza, y que se expresan á continuación:

#### Bienes muebles

- 1.º Toda la maquinaria y material existente en la Central Eléctrica; tasado en 9.067 pesetas.

- 2.º Tres líneas de conducción de energía eléctrica tituladas de Riaza, de Ayllón y Grado, con las derivaciones de Becerril y Villacorta, que hacen un total de cuarenta y cuatro kilómetros aproximadamente, con sus redes de baja, transformadores é instalaciones de los pueblos de Santibáñez, Riaza, Ayllón, Madriguera, Saldaña, Estebanvela, Villacorta, Becerril, Valvieja y Grado; en 30.152 ídem.

- 3.º Todo el material eléctrico que en la actualidad posee la Sociedad detallado en el inventario que está de manifiesto en el domicilio de la repetida Sociedad; en 1.204'55 ídem.

#### Bienes inmuebles

- 4.º Una casa en término de Santibáñez de Ayllón y sitio del Chorro, construida por esta Sociedad para casa de máquinas de la central eléctrica y vivienda del maquinista, compuesta de planta baja y principal, enclavada dentro de una huerta de la pertenencia de la citada Sociedad; la que linda á Oriente, con camino público que sale del pueblo y va á la ribera; Mediodía, con huerto y dehesa pública del pueblo de Santibáñez de Ayllón; Poniente, huerta de Hilario Villa, de Negredo, y Norte, con el Río Aguijesejo; en 7.000 ídem.

- 5.º Un canal y su presa, el primero,

de mil trescientos metros, seguido de una tubería de hierro recubierta de asfalto; en 9.140 ídem.

- 6.º Los derechos que esta Sociedad tenga sobre el molino número 2, de Riaza, y los que igualmente tenga sobre el molino de propios del término de Santibáñez de Ayllón, según acta de 15 de Mayo de 1905, más las máquinas instaladas por cuenta de esta Sociedad en el molino número 2, del término de Riaza; en 1.875 ídem.

#### CRÉDITOS

- 7.º Todos los que por atrasos deben los distintos abonados en donde se tiene instalada la luz y cuyos recibos están de manifiesto en el domicilio de esta Sociedad; en 1.060'22 ídem.

NOTA: Se advierte que las líneas, canal, redes, etc., todo tiene bastantes averías.

Total, 59.498'77 pesetas.

Teniendo en cuenta el valor dado á los bienes relacionados, el tipo de subasta de dichos bienes es el de 59.500 ídem.

Los que quieran tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Notario, media hora antes de comenzar aquélla, el 10 por 100 del importe del tipo porque salen, estando obligado el licitador á quien se le adjudique, á abonar el total del importe de la adjudicación en el término de ocho días; y de no hacerlo, perderá el 10 por 100 consignado para tomar parte en la subasta.

Será de cuenta del licitador favorecido con la adjudicación, el pago de todos los gastos de escritura y el del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de dominio; no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la subasta.

La Comisión liquidadora hace constar que la Sociedad carece de títulos de los inmuebles, anunciándose á fin de que el licitador á quien se haga la adjudicación de los bienes, no pueda exigir á la Comisión liquidadora ni la entrega de ellos ni tampoco la de expediente ó informaciones supletorias de ellos, pues al pujar el licitador en la subasta, renunciará á toda clase de derechos para exigir la entrega de cualquiera título ó testimonio.

Ayllón, 15 de Septiembre de 1912.—  
La Comisión liquidadora.

#### ANUNCIO

La Comisión liquidadora de la Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón á Riaza, recuerda á todos los que tengan algún crédito reconocido en contra de esta Sociedad, que está en liquidación, que se ha anunciado ya la venta de sus bienes, y que todo aquél que no se presente á la Comisión liquidadora y no justifique su crédito dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, se entenderá que renuncia á su crédito.

Ayllón, 15 de Septiembre de 1912.—La Comisión.